



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 049 2016

Crnl. G. Albarracín L., 30 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Mayo del año 2016, se incorporó como punto de agenda: Conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario para que realice una investigación preliminar sobre la conducta del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, relacionado al OFICIO N° 407-2016-RPNP-T/DIVICAJ-DEPAJ-SAMP-GAL de fecha 20 de Abril del año 2016 y Anexos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, estando a lo señalado en el OFICIO N° 407-2016-RPNP-T/DIVICAJ-DEPAJ-SAMP-GAL de fecha 20 de Abril del año 2016, remitido por el Sub Oficial Superior PNP José Carlos Funamoto Alvarado, Jefe de la Sección Policial de Apoyo al Ministerio Público Gregorio Albarracín Lanchipa a la Fiscal Provincial Mixta de Gregorio Albarracín Lanchipa Dra. Patricia Maura de la Cruz Romero, en el cual anexa la denuncia que hace conocer la supuesta comisión del Delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Omisión de Consignar declaraciones en documentos, es decir que el regidor Luis Abanto Morales Camargo al declarar ante el Jurado Nacional de Elecciones, al momento de postular como regidor, no hizo de conocimiento que tiene una sentencia por una denuncia por Omisión de Asistencia Familiar en agravio de Elsa Chino Maquera signado con el Expediente N° 521-2015-55 del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacna; así como también de un proceso de alimentos y otro proceso penal por el Presunto Delito Contra la Seguridad Pública - Peligro Común - conducción en estado de ebriedad;

Que, el Reglamento Interno de Concejo Municipal, en su Artículo 27° señala que "Los Regidores están obligados a mantener y observar un comportamiento y una conducta personal adecuada, acorde con el cargo y prestigio del Honorable Concejo Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" y en el Artículo 28° establece que "Los Regidores además de las responsabilidades que la Ley establece, cuando su comportamiento no guarde concordancia con las obligaciones el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad a la Ley y el presente Reglamento";

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, habiéndose debatido, se procedió a la conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario y sometido a votación, con **siete (07) votos a favor** (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Catacora Mamani, Rusia Aguilar Chura, Juan Pacompia Flores, Dino Concha Gómez, Hilario Atencio Maquera y Liliana Bustinza Saira), con **cuatro (04) votos en contra** (regidores Juan Seminario Machuca, Luis Morales Camargo, Leyda Navinta Tumba y Víctor Quenaya Mamani); fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 049 2016

Crnl. G. Albarracín L., 30 MAY 2016

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, integrado por los Regidores: DINO FLORENTINO CONCHA GÓMEZ - **PRESIDENTE**, - WILLIAM VELÁSQUEZ CHIPANA - **SECRETARIO** y LILIANA ROSARIO BUSTINZA SAIRA - **VOCAL**; para que conforme a sus atribuciones, investigue respecto la conducta del Regidor Luis Abanto Morales Camargo, relacionado al OFICIO N° 407-2016-RPNP-T/DIVICAJ-DEPAJ-SAMP-GAL de fecha 20 de Abril del año 2016 y Anexos, a efecto de calificar y resolver conforme al Reglamento Interno de Concejo, en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y demás conexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Comisión Especial de Proceso Disciplinario dar cumplimiento del trámite correspondiente, conforme a Ley, respetando los principios constitucionales del derecho de defensa y debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los comprendidos en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE